



Radicado: **080013153009-2018-00233-00**  
Proceso: **EJECUTIVO**  
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
Demandado: **HEIDY ACOSTA FASHION WEAR S.A.S. Y HEIDY MARGARITA ACOSTA CAMARGO**

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso de pertenencia de la referencia, con los anteriores memoriales 30 de enero, 14 y 23 de febrero de 2020, presentados físicamente en el despacho, 21 de julio, 20 de agosto, 17 de septiembre 26 de octubre de 2020, 20 de enero y 4 de marzo de 2021, presentados virtualmente a través del correo electrónico del despacho, generados desde el correo electrónico [victoriaserret@hotmail.com](mailto:victoriaserret@hotmail.com), por los cuales la apoderada demandante solicita nombramiento de curador ad-litem respecto de las demandadas HEIDY ACOSTA FASHION WEAR S.A.S. y HEIDY MARGARITA ACOSTA CAMARGO. Lo paso para resolver.

Barranquilla, marzo 26 de 2021

El Secretario:

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que se ha efectuado la publicación del emplazamiento de las demandadas HEIDY ACOSTA FASHION WEAR S.A.S. y HEIDY MARGARITA ACOSTA CAMARGO, en el diario EL HERALDO edición del 17 de noviembre de 2019, el cual fuera incluido en el registro nacional de personas emplazadas, conforme obra en el expediente, y en virtud que ha transcurrido el término y no ha comparecido al proceso, el despacho considera pertinente designar Curador Ad-Litem, para que las represente.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

### RESUELVE

Primero: Designar en el cargo de Curador Ad-litem, para representar a los herederos indeterminados de las demandadas HEIDY ACOSTA FASHION WEAR S.A.S., identificada con Nit. 900.646.313-8 y HEIDY MARGARITA ACOSTA CAMARGO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.548.288, a la doctora DAYANNA DEL CARMEN GRASS PEREZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.140.861.597 y tarjeta profesional N° 301.728, sin sanción vigente (Certificado N°197944), dirección Carrera 57 No. 99A-65 Centro Empresarial Torres del Atlantico Barranquilla, con teléfono 300400 - 5012265 y correo electrónico: [dayanag@planetamonsalve.com](mailto:dayanag@planetamonsalve.com).

Segundo: Notificar la presente designación esta designación al curador, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Tercero: Advertir al defensor designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la sala disciplinaria del consejo superior de la judicatura.

Cuarto: Señalar la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$400.000.00) M. L. los gastos provisionales al Curador Ad-litem por su intervención en el proceso, los cuáles serán cancelados por la parte demandante.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 09 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732c9a40678199fa3318ff30925a1df48a8927f4d7a0e6599295036d44098fad**

Documento generado en 27/03/2021 03:07:37 PM